

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI	Managua, D. N., Viernes 31 de Octubre de 1947	Nº 238
--------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

- Grávase con diez centavos cada litro de aguardiente que se expenda en el Departamento de Chontales. 2237
- Ley sobre el impuesto de Turismo 2237

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

- Nombramientos. 2238
- Contraloría Especial de Cuentas Locales. 2238

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

- Autorización. 2240

AGRICULTURA Y TRABAJO

- Reorganizase el personal de la Escuela Nacional de Agricultura de Chinandega 2241

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

- Lista de Mercaderías que serán vendidas en pública subasta en el local de la Recaudación General de Aduanas a las 10 am. del 4 de Noviembre de 1947. 2241

SECCION JUDICIAL

- Remates. 2242
- Títulos Supletorios. 2242
- Marcas de Fábrica. 2242
- Terrenos Municipales 2243
- Sentencia de Divorcio 2244
- Declaratoria de Herederos 2244

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Decreto Nº 16

La Asamblea Nacional Constituyente de la República de Nicaragua,
En Funciones de Cuerpo Legislativo Ordinario,

Decreta:

Arto. 1º.-Grávase con diez centavos, sobre el precio corriente, cada litro de aguardiente que se expenda en el Departamento de Chontales.

Arto. 2º.-El producto de este impuesto se dedicará exclusivamente a la defensa del pueblo de Santo Domingo en el Departamento de Chontales, en previsión de futuras inundaciones provocadas por las corrientes del Río Sucio.

La Secretaría de Fomento, en su oportunidad, nombrará una comisión de Ingenieros, para que haga el estudio correspondiente y dirija el trabajo tendiente a evitar posteriores inundaciones.

Arto. 3º.-El Ministerio de Hacienda ordenará al Administrador de Rentas y a los Agentes Fiscales del Departamento de Chontales, colectar este impuesto, el que será entregado o administrado por una Junta compuesta de tres miembros idóneos, nombrada por el Ministerio de Gobernación, los que ejercerán sus cargos ad-honorem.

Arto. 4º.-La presente ley estará en vigor solamente por el término de cuatro años y empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. — Managua, D. N., 22 de Octubre de 1947.—Presidente, Fernando Alaníz.—Secretario, Ernesto Pereira.—Secretario, Pepe Blandón.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Octubre de 1947.—El Presidente de la República, V. M. ROMAN.—El Sub-Secretario de Hacienda y Crédito Público, Elias Serrano.

Decreto Nº 17

La Asamblea Nacional Constituyente de la República de Nicaragua,
En Funciones de Cuerpo Legislativo Ordinario,

Decreta:

Arto. 1º.-Establécese el impuesto de Turismo, cuyo producto se dedicará al fomento y desarrollo del turismo nacional y extranjero, de acuerdo con disposiciones de la Junta Nacional de Turismo de Nicaragua.

Arto. 2º.-El impuesto de turismo consistirá en el pago de Cinco Córdobas o su equivalente en moneda extranjera, que pagarán todos los pasajeros que entren o salgan del territorio nacional.

Arto. 3º.-Este impuesto será recaudado por la Recaudación General de Aduanas, por medio de una boleta que extenderán sus oficinas en puertos, aeropuertos y fronteras, y cuyo producto será entregado al Tesorero de la Junta Nacional de Turismo de Nicaragua para los efectos de esta Ley.

Arto. 4º.-Se exceptúan de este impuesto a los nicaragüenses que regresen al país, a los estudiantes, y a las misiones de carácter estudiantil, deportivo, artístico o científica.

Arto. 5º.-Esta ley surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. — Managua, D. N., 23 de Octubre de 1947.—Presidente,

Fernando Alaníz. — Secretario, Alejandro Argüello Montiel. — Secretario, Ernesto Pereira.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 25 de Octubre de 1947. — El Presidente de la República, V. M. ROMAN. — El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 48

El Presidente de la Junta Nacional de Beneficencia, usando de la facultad que le ha sido conferida por ella,

Acuerda:

Unico:—Nombrar Miembros de la Junta Local de Beneficencia de Jinotega a los señores: Calletano Castellón Rivera, Antonio Rosales, José Antonio Palacios Valle e Ismael Palacio, para un nuevo bienio.

Los nombrados deberán tomar posesión de su cargo ante el señor Delegado Departamental de Beneficencia de aquella ciudad.

Dado en el Salón del Ministerio de Beneficencia a los veintitres días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Benjamín Vidaurre—Raúl Cisneros Ulloa, Secretario de la Junta Nacional de Beneficencia.

Nº 52

El Presidente de la Junta Nacional de Beneficencia, usando de la facultad que ha sido conferida por ella,

Acuerda:

Unico:—Nombrar Miembros de la Junta Local de Beneficencia de Masaya a los señores Elías Frech, Orlando Oppenheimer, Fernando Corrales y Carmen Reñazco, para un nuevo bienio.

Los nombrados deberán tomar posesión de su cargo ante el señor Delegado Departamental de Beneficencia de aquella ciudad.

Dado en el Salón del Ministerio de Beneficencia a los veintitres días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Benjamín Vidaurre—Raúl Cisneros Ulloa, Secretario de la Junta Nacional de Beneficencia.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador de Glosa don Alirio Rubí G., la cuenta de la Tesorería Municipal de Telpaneca, Departamento de Madriz, que el señor Edmundo Jiménez A., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio llevó como Tesorero Municipal durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 2 del presente juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Un Mil Ciento Cincuenta y Seis Córdobas y Cuarenta y Ocho Centavos (C\$ 1,156.48), en los que van incluidos los terminos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 4 de las nueve y diez minutos de la mañana del veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, habiendo este funcionario en providencia de las diez de la mañana del mismo día y año, folio 5, dispuso que el presente juicio pase al suscrito, para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, y en el mismo folio 5 se proveyó el auto en que se declaró abierto el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del veintisiete de Enero del mismo año, folio 6, el señor Gonzalo Mejía Ch., en su calidad de Defensor de Oficio de cuentadantes, pidió se le mandase tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Edmundo Jiménez A., presentando como prueba de su legítima personería, copia fiel del poder otorgado a su favor pidiendo se mandase correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con acuerdo Ejecutivo Nº 25 del 6 de Febrero de 1940, por valor de Ciento Quince Córdobas y Veintidós Centavos (C\$ 115.22) durante el período que se juzga o sea de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, aprobación de Sanidad al folio 12;

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial, y no habiendo ningún cargo pendiente, el apoderado señor Mejía Ch., en escrito del veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, folio 10, pide llamar autos y dictar sentencia a favor del señor Jiménez A. y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 10; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899 segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta, tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Edmundo Jiménez A.

de calidades conocidas en auto junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Telpaneca, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, debiéndosele extender al señor Jiménez A., copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—Guillermo Castellón C., Secretario.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador de Glosa don José Rodríguez, la cuenta de la Tesorería Municipal de la Villa de El Carmen, Departamento de Managua que el señor Daniel Castro A., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro,

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 7 del presente expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos en Caja de Un Mil Novecientos Treinta y Cinco Córdobas y Nueve Centavos (C\$ 1,935.09), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiendo terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto de las diez de la mañana del dieciseis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, folio 17, que este funcionario dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos del trámite Judicial y fallo, como puede verse del auto de las once de la mañana del dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, folio 18, por lo que al pie del mismo se proveyó el auto en que se declaró abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito de veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, folio 19, el señor Defensor de Oficio de cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Castro A., presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se le mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo de 8 de Noviembre de 1946, por valor de Doscientos Doce Córdobas y Cinco Centavos. . . . (C\$ 212.05). Aprobación de Sanidad inserta al folio 20 del presente Expediente; y

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos todos los reparos formulados a la presente cuenta, en la Glosa Administrativa y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor señor Mejía Ch., en escrito de nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, folio 21, pide llamar autos y dictar sentencia, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio 21; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta, tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Castro A., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de la Villa de El Carmen, Departamento de Managua, por lo que hace al período que se juzga o sea de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, debiéndosele extender al señor Castro A., copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Orlando Selva.—Guillermo Castellón C., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. Las diez de la mañana.

Examinada que fué por el señor ex-Contador de Glosa don Buenaventura Ruiz C., la cuenta de la Tesorería Municipal de San José de los Remates, Departamento de Boaco, que el señor Dámaso Flores, mayor de edad, viudo, agricultor y de aquel domicilio, llevó como durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta,

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 1 del presente expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Doscientos Cuarenta y Siete Córdobas y Noventa y Cuatro Centavos (C\$ 247.94), incluyendo términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiendo terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto de las once y treinta de la mañana del día treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, folio 6, que este funcionario dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos del trámite judicial y fallo, según puede verse del

auto de las diez de la mañana del día dos de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, folio 8, por lo que al pie del mismo se proveyó el auto en que se declaró abierto el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del diez de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, folio 9, el señor Gonzalo Mejía Ch., en su carácter de Defensor de Oficio de cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Flores, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se le mandase correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Acuerdo Ejecutivo de Febrero de 1940, por valor de Cincuenta y Cinco Córdobas y Setenta y Seis Centavos (C\$ 55.76), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos todos los reparos formulados a la presente cuenta, en la Glosa Administrativa y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor señor Mejía Ch., en escrito de veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, folio 12, pide llamar autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Flores, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio 12; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Flores, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de San José de los Remates, Departamento de Boaco, por lo que hace al período del Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta, debiéndosele extender al señor Flores, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. — Testado—unos—No Vale. — Orlando Selva. — Guillermo Castellón C., Srio.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 17

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Art. 1º—Autorízase al señor Fiscal General de Hacienda, doctor Iván Argüello Gil, o en su defecto al Fiscal Específico de Hacienda, doctor Justo García Saldaña, para que en nombre y representación del Gobierno, Fisco o Hacienda Pública de la República de Nicaragua, comparezca ante Notario Público o aceptar, libre de gravamen la venta que por el precio o valor total de quince mil córdobas, le hará el doctor Adrián Cuadra Gutiérrez, mayor de edad, casado, abogado y del domicilio de Jinotepe, actualmente de tránsito en ésta, de una finca urbana situada en el Cantón Noroeste de la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, que consiste en un solar que mide veintiseis varas de frente a la calle, por treinta y tres varas de fondo, en el cual hay edificada una casa en forma de cañón, de doce varas de largo por seis de ancho, paredes de piedra, techo de tejas de barro, ladrillo de igual material; su corredor correspondiente y dos casas pequeñas en mal estado en el interior del patio, para cocina, limitado: Oriente, solar de los herederos de Paula García, hoy del doctor Adrián Cuadra; Poniente, predio que fue de los sucesores de José Méndez, hoy de los herederos del doctor Pastor Luna y el de don Tomás Arévalo, calle en medio; Norte, solar que fue de los herederos de Pedro Méndez, después, de Juliana Rosales, y hoy de Luis de León Román; y Sur, solar que fue de María Salinas, hoy de Roberto Lacayo, inscrito en el Tomo CXVII, Asiento IV, folios 126, bajo el número 2795 del Libro de Propiedades; b) un predio urbano situado en el Cantón Noroeste de la ciudad de Jinotepe, contiguo al anterior, consistente en un solar que mide veintinueve varas de Norte a Sur, por veinte varas de Oriente a Poniente, lindante: Oriente, solar de Andrea Cerda; Poniente, el predio señalado en el acápite anterior; y el de Luis de León Román; Norte, solares de Nicasio Martínez Santos y de Ignacio Sotomayor; y Sur, solar de Isabel y Delfina García, inscrito bajo el Nº 488, Tomo CXXVI, Asiento V, folio 192 y Tomo CXXXI, folio 32, del Libro de Propiedades, ambos del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Carazo.

Art. 2º—El pago de los honorarios del cartulario que autoriza esa escritura, corre por cuenta del Gobierno; el pago del Impuesto de Derechos Reales correspondiente a esta operación, corre asimismo por cuenta del Gobierno; en consecuencia se exime al Notario autorizante al Registrador Público de la Propiedad Inmueble de Carazo y a cualquier otra autoridad que tuviere que ver en ello, la obligación de tener a la vista la boleta correspondiente,

Art. 3º—Autorízase asimismo al Fiscal Específico de Hacienda, para que en la escritura respectiva establezca las cláusulas y estipulaciones que considere convenientes para garantizar los intereses del Fisco.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 21 de Octubre de 1947.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nº 1248

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Reorganizar el personal de la Escuela Nacional de Agricultura de Chinandega, a partir del día primero de Noviembre del corriente año, en la forma siguiente: Director, Sr. Ramiro Montes A., con el sueldo de C\$ 330.00 mensuales, Profesor de Veterinaria señor Gonzalo Narváez López, con el sueldo de C\$ 270.00; Prof. de Zootecnia y encargado de la supervigilancia de la alimentación y sanidad de la Sección Pecuaria y Agrícola, señor Raúl Prado Ruiz, con el sueldo de C\$ 270.00; Profesor de Botánica, Horticultura, Fruticultura y Fitopatología, señor Ramiro Montes A., con el sueldo de C\$ 270.00; Profesor de Agronomía, Química y Cultivos Especiales Gral. Rubén Alonso, con el sueldo de C\$ 270.00; Profesor de Agricultura e Inspector señor Orlaño Lindo, con el sueldo de C\$ 300.00; Profesor de Matemática, Física Aplicada y Agrimensura, señor César Tijerino Rojas,

con el sueldo de C\$ 155.00; Administrador, Secretario y Profesor de Contabilidad, señor Francisco Fonseca, con el sueldo de C\$ 270.00; Profesor de Matemática Práctica, señor Solón Alonso, con el sueldo de C\$ 150.00; Profesor de Inglés, señor Abel Chavarría, con el sueldo de C\$ 150.00; Profesor de Agronomía, señor Jorge Villa, con el sueldo de C\$ 275.00; Ecónoma Fidelina Sotomayor, con el sueldo de C\$ 100.00; Auxiliar de Limpieza, señorita Socorro Alegría, con el sueldo de C\$ 100.00; Sirviente encargado de menesteres varios, señor Augusto Hernández, con el sueldo de C\$ 55.00; Cocinero, señor Pedro Madriz, con el sueldo de C\$ 55.00; Ayudante de Cocinero, señora María Cristina Palaviccini, con el sueldo de C\$ 30.00; Mesera y Barrendera, Anita Zavala, con el sueldo de C\$ 30.00; Lavandera, María Luisa Sandoval, con el sueldo de C\$ 40.00; Ayudante de Lavandera, Antonia Palaviccini, con el sueldo de C\$ 30.00; Aplanchadora, Francisca Hernández, con el sueldo de C\$ 40.00; Ayudante de Aplanchadora, Matilde Sánchez, con el sueldo de C\$ 30.00.

Los nombrados ya tomaron posesión de sus respectivos cargos en la Escuela Nacional de Agricultura de Chinandega.

El presente Acuerdo afecta al Tit. XI, Cap. XII del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Palacio Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Octubre de 1947.—ROMAN Y REYES. El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Carlos A. Velásquez.

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

República de Nicaragua
RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS
Managua, D. N.

Lista de Mercaderías que serán vendidas en pública subasta en el local de la Recaudación General de Aduanas a las 10 a.m. del día cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarentisiete.

LOTE Nº 1

6 Vestidos de seda artificial color varios floreados, para mujer C\$ 36.00 c/u.	C\$	216.00
6 Vestidos de seda artificial de cuadritos color varios, para mujer C\$ 36.00 c/u.		216.00
2 Vestidos de viyela amarilla y celeste estampados en café, para señora C\$ 36.00 c/u.		72.00
3 Vestidos de algodón, adornados C\$ 18.00 c/u.		54.00
1 Vestido de seda artificial, color rosado C\$ 24.00 c/u.		24.00
1 Capa de seda artificial C\$ 50.00		50.00
2 Combinaciones de seda artificial, para señora C\$ 15.00		30.00
TOTAL	C\$	662.00

LOTE Nº 2

12 Chalinas tejido de malla de seda artificial color negra C\$ 8 00 c/u.	C\$	96.00
12 Chalinas tejido de malla de seda artificial color blanca C\$ 8.00 c/u.		96.00
TOTAL	C\$	192.00

LOTE Nº 3

6 Yardas casimir de la 60" ancho color plomo oscuro	C\$	150.00
---	-----	--------

ADVERTENCIA:

Los interesados antes de hacer sus ofertas de compra, deberán examinar los artículos puestos a la venta, pues la Recaudación General de Aduanas, considera toda oferta, en el momento de subasta, como hecha de conformidad con el estado de lo que se ofrece comprar y, por esta razón, será inútil o inadmisibile cualquier reclamo que se haga después del remate, ya que al valuar todos los artículos comprendidos en esta subasta se tomó en cuenta de manera equitativa, las condiciones de cada uno de ellos.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 3919

Viernes siete de Noviembre próximo, a las cuatro de la tarde, venderáse en subasta pública en este Despacho, lote de terreno de ochenta manzanas, más o menos, situado en jurisdicción de Mateare de este Departamento, lindas: Oriente, camino a La Ceiba, arroyo enmedio; Poniente, terrenos de Juan Izabá y Antonio Izabá; Norte, terrenos de Etanislao Espino, Eloy Baltodano y otros; y Sur, la Loma del Padre y el Arroyo Grande, límite de los ejidos del pueblo de Mateare. Véndese ejecución Beatriz viuda de Castro Wassmer, contra Alcides Izabá.

Secretaría Juzgado 2º. Civil del Distrito. Managua, veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Oriando Sevilla, Srío.

2548 3 3

Nº 3923

Diez mañana, doce Noviembre entrante, remata-ráse este Juzgado mejor postor, finca urbana situada ciudad Diriamba, compuesta so'ar treinta varas en cuadro, conteniendo casa cañón y mediaguas, limitada: Oriente, solar Enrique Baltodano; Poniente y Norte, calles públicas; Sur, predio Primo Marínéz Valorada seis mil córdobas

Véndese ejecución: A manzor de la Rocha contra Blanca Aragón de Gutiérrez.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, veinticuatro Octubre mil novecientos cuarentisiete.—Máximo Román A., Srío

2556 3 3

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3924

Cándida R. Hidalgo, solicita título supletorio, casa mediaguas y solar siendo la primera de siete varas de largo por tres y media de ancho y el solar mide diez varas de Norte a Sur, por treinta y tres varas y una tercia de Oriente a Occidente, lindante el conjunto: Oriente, solar de Dionisio Castillo; Occidente, casa y solar de César Lanuza, calle enmedio; Norte, casa y solar de Gregorio Hidalgo; y Sur, solar y casa de Dionisio Castillo.

Estimaks doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Estell, veintitres Octubre mil novecientos cuarenta y siete.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres Srío.

2555 3 1

Nº 3926

Francisco Emillo Acevedo Vado, solicita título supletorio de finca urbana, situada en el cantón Oriental esta población, linderos: Norte, José Ruiz y Ana Rosa Guadamuz, calle interpuesta; Sur, Adelina Vanegas; Oriente, la misma Vanegas, calle interpuesta; Poniente, Trinidad Vanegas, calle interpuesta.

Quien creáse con derecho oponerse, ejercítalo término legal.

Juzgado Local Civil. Santa Teresa, veintidos Octubre mil novecientos cuarenta y siete.—J. F. Cordeiro, Srío.

3926 3 1

Nº 3928

Micaela Ruiz, pide título supletorio finca urbana, esta población, cantón Oriental, lindas: Norte, calle; Sur, Alejos Ruiz; Oriente, solar Banco Nacional; Poniente, otra calle.

Quien tenga derecho, oponerse, ejercítelo término legal.

Juzgado Local Civil. Santa Teresa, veintidos Octubre mil novecientos cuarenta y siete.—J. F. Cordeiro, Srío

2554 3 1

Nº 3927

Juana Paula Romero Hernández, solicita título supletorio un solar urbano, ubicado barrio de Guadalupe esta ciudad, lindado Oriente, solar Baltazara Reyes; Poniente, calle enmedio, solar Francisca de Zelaya; Norte, casa y solar Felipe Romero Hernández y Sur, solar de Julio César López y Miguel Dávila.

Húbolo por compra que de él hizo a Felipe Romero Oconor.

Estímalo ciento noventa córdobas.

Quien pretenda derecho, dedúzcalo legalmente.

Dado Juzgado Local Civil. Chinandega, veintid-cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—M. Pérez Jarquín, Srío.

2560 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 3698

Monsanto Chemical Company, de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

ETHAVAN

para: Condimentos y extractos para alimentos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2369 3 3

Nº 3699

The Upjohn Company, de Kalamazoo, Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Zymacap

para: Una oreparación medicinal para el tratamiento y prevención de desórdenes nutricionales e insuficiencias vitamínicas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2374 3 3

Nº 3700

The Upjohn Company, de Kalamazoo, Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, solicita registro marca de fábrica y comercio:

Cebetabs

para: Una preparación medicinal para el tratamiento de desórdenes nutricionales e insuficiencias vitamínicas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2373 3 3

Nº 3701

Monsanto Chemical Company, de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

SANTOBRITE

para: Preservativos para maderas, madera aserrada y para otros materiales celulósicos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2370 3 3

Nº 3702

Monsanto Chemical Company, de St. Louis Missouri, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

LUSTRON

para resinas artificiales en forma sólida a propósito para molduras, para modelar, para vaciados o vaciamientos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2371 3 3

Nº 3703

Monsanto Chemical Company, de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

VUEPAK

para composiciones plásticas en forma de polvo, moldeadas o en forma vaciada, así como en la forma de hojas, láminas o películas a propósito para la envoltura transparente de envases, etc.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, treinta Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2372 3 3

Nº 3704

Intertol Co., Inc., de Newark, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

INERTOL

para toda clase de pinturas, esmaltes, barnices, pinturas de primera mano, rellenaadores, arraladores; cementos, mezclas, compuestos a prueba de agua y revestimientos o manos de pinturas protectoras.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2375 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 3101

Agustín Ocón, mayor de edad, soltero, nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita de un lote de terreno nacional de veinticinco hectáreas, ubicado en la comarca "La Gateada", punto "San Antonio", jurisdicción de Villa Somoza, limitado: Norte, terreno de Abraham Ocón; Este, de Francisco Sánchez; Sur, de Amadeo Lazo y Oeste, de Doroteo Jarquín.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales. Juigalpa, veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—Secretario.

Es conforme.—Juigalpa, veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1751 3 1

Nº 3102

Amado Lazo, mayor de edad, agricultor, nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita de un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas, ubicado en la comarca de "La Gateada", punto "San Antonio", jurisdicción de Villa Somoza, limitado: Norte, derechos de Agustín Ocón; Este y Sur, derechos de Doroteo Jarquín y Oeste, derechos de Vicente Vargas.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales. Juigalpa, veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme.—Juigalpa, veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1750 3 1

Nº 3104

Ramona Jiménez, mayor de edad, soltera, nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita de un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas de terreno, ubicado en la comarca "La Gateada", punto "San Antonio", jurisdicción Villa Somoza, limitado: Norte, terreno de Abraham Ocón; Este, de Agustín Ocón; Sur, de Amadeo Lazo y Oeste, de Vicente Vargas.

Quien se crea con derecho en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales. Juigalpa, veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme, Juigalpa, veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1753 3 1

Nº 3106

Landelino Reyes, mayor de edad, soltero, agricultor, nicaragüense, y cabeza de familia, solicita donación gratuita de un lote de terreno nacional de veinticinco hectáreas, ubicado en la comarca de "Mugan", jurisdicción de Villa Somoza, limitado: Norte, camino que conduce al Mentiroso; Este, montañas incultas; Sur, denuncia de Alfonso Talavera Ocón y Oeste, montaña inculta.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales. Juigalpa, veintitres de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme.—Juigalpa, veintitres de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario.
1754 3 1

Nº 3107

Alfonso Talavera Ocón, mayor de edad, casado, agricultor, Nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita un lote terreno nacional cincuenta hectáreas, ubicado en la Comarca "Mugan", jurisdicción de Villa Somoza, limitado: Norte, denuncia de Laudelino Reyes; Este, montañas incultas; Sur, carretera al Atlántico y Oeste, rastros de Guadalupe Sánchez.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales—Juigalpa, veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme—Juigalpa, veintidós de Julio de mil novecientos cuarentisiete.—N. Borge, Secretario.
1755 3 1

Nº 3109

Rafaela Sequelra de Chavala, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, Nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita de un lote de terreno nacional, de treinta hectáreas, ubicado en la Comarca de mugan, punto "La Porfia" jurisdicción de Villa Somoza, limitado: Oriente, finca "La Esperanza" de los Orozcos; al Occidente, terreno de Tomás Moncada; Norte, finca de Jacinto Reyes; Sur, finca de Gabriel Salinas.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales—Juigalpa, veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme—Juigalpa, veintidós de Julio de mil novecientos cuarentisiete.—N. Borge, Secretario.
1757 3 1

SENTENCIA DE DIVORCIO

Nº 3908

Corte de Apelaciones, Sala Civil. Masaya, nueve de Octubre de mil novecientos cuarentisiete. Las diez y media de la mañana.

Por Tanto:

Y de conformidad con los Artos. mencionados y los Artos. 424, 436 y 466 Pr., los infrascritos Magistrados dijeron: I—Se confirma la sentencia consultada de que se ha hecho mérito. En consecuencia se declara nulo el matrimonio civil contraído entre los señores Eduardo Ibarra Hernández, mayor de edad, mecánico y Blanca Marina Romero González, de diez y nueve años de edad, de oficios domésticos, los dos del domicilio de Diriamba, matrimonio que fué

celebrado en esta última ciudad a las ocho y media de la noche del diecinueve de Julio de este año, é inscrito a las páginas 169 y 170, partida Nº 42, del Libro de Matrimonios que lleva la oficina del Registro del Estado Civil de las Personas de Diriamba.

Cópiese, notifíquese, publíquese y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Manuel Escobar h.—C. Duque Estrada.—De conformidad con el Arto. 430 Pr., el suscrito Secretario hace constar que esta sentencia fué puesta con el voto de los señores Magistrados que la firman, y con el del señor Magistrado doctor Raimundo Tapia Moncada, quien no la firma por estar ausente.—Julio C. Pérez P., Srío.

Es conforme.—Masaya, veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarentisiete.—Julio C. Pérez P., Srío.
2542 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 3904

Candelario Sotelo, como cesionario Antonio Soto solicita decláresele heredero difunto padre cedente, Ciriaco Soto.

Bienes: rústica, sitio Sinacapa del Juche, Departamento de León, un cuarto caballería tierra medida antigua, lindante: Oriente, Sinacapa Grande; Poniente, Tolapa; Norte, San Jerónimo; Sur: San Antonio.

Opóngonse término legal.
Juzgado Civil Distrito. León, diecisiete Octubre mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborio E., Secretario.
2546 1

Nº 3905

José Antonio Montalván Prado, como cesionario absoluto don Manuel Magdaleno Soto solicita decláresele unión heredero, sucesión intestada difunto hijo cedente, don Isaac Soto Hernández.

Bienes: rústica, jurisdicción Malpaisillo, Departamento León, noventa manzanas, lindante: Oriente y Sur, camino en medio; Pedro Joaquín Vargas Ulloa; Poniente, mediando camino, José Pichardo; Norte, encajonada en medio, Paulino Vallejos.

Opónganse término legal.
Juzgado Civil Distrito. León, veinticinco Octubre, mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborio E., Secretario.
2545 1

Nº 3921

Manuel Salvador Jirón, en unión de sus hermanos Digna Emérita, Mariano Antonio, Juana María, María de los Angeles, Silvestra Melania, Pedro Antonio, Manuel Alonso, Margarita del Carmen, Francisco José y María Isabel, solicita se le declare heredero ab-intestato su padre Manuel Salvador Jirón Barrios, sin perjuicio porción conyugal su madre Juana Gutiérrez.

Interesados opónganse término legal.
Juzgado Civil del Distrito. Granada veintiseis Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Carlos Alberto Jarquín, Srío.
2559 1